

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado “**SENDA PEATONAL CICLABE EN OMOÑO (AYTO. DE RIBAMONTÁN AL MONTE)**”.

Resultando que con fecha 6 de junio de 2022 la Dirección General de Obras Públicas tramita el expediente de contratación de las obras.

Resultando que con fecha 9 de junio de 2022, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprueba el proyecto y ordena el inicio de los trámites conducentes a la contratación,

Resultando que con fecha 15 de junio de 2022 el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo autoriza el compromiso de gasto de carácter plurianual nº 2022/OP/67 (2022/348) destinado a financiar el citado expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación “**SENDA PEATONAL CICLABE EN OMOÑO (AYTO. DE RIBAMONTÁN AL MONTE)**”, redactado por **INNOCIVIL S.L.**, con un Presupuesto Base de Licitación de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (169.928,17 €)**, IVA incluido.

2º.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación del expediente anterior en la forma que a continuación se indica:

- Anualidad 2022 (04.08.453A.601.99)	10.000,00 euros
- Anualidad 2023	159.928,17 euros

3º.- Igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del citado expediente por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 a 159 ambos inclusive de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- El plazo de ejecución del citado contrato será de CUATRO (4) MESES.

5º.- El citado contrato no es acreedor a revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estimarse por parte de la Administración contratante la necesidad de establecer revisión de precios.

6º.- Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por 100 en concepto de tasas por dirección e inspección de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/92, de 18 de diciembre y Decreto 146/2002, de 30 de diciembre, según la Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, a la cuota a pagar por el hecho imponible devengado por esta tasa desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022 se le aplicará una bonificación del 100%.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA GENERAL.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Firma 1: **02/08/2022 - Jose Luis Gochicoa Gonzalez**
CONSEJERO-C. DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CSV: A0600A0TKhVvPGXnUaOFRu165AnjLYdAU3n8j

